



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
2ª CONVOCATORIA LSC-028/2022
ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE
LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR".
ZAPOPAN, JALISCO,
22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RAFAEL SÁNCHEZ BARBA ACEVEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN **ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR** SIGNADO CON EL NÚMERO **LSC-028/2022**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio del 2022 dos mil veintidós, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS** como consecuencia de **LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-28/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR**, mediante el fallo de adjudicación de fecha **09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós**, adjudicando el contrato a favor del "PROVEEDOR", en cuanto a los servicios acordados. Lo anterior con fundamento en el artículo 82, del Reglamento de Compras, enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco

SEGUNDO.- Mediante oficio número **R.M.469/10/2022**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales y el Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitando la ampliación al contrato de adquisición de **LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR** correspondiente a la Licitación sin Concurrencia **LSC- 028/2022** celebrado con el proveedor "LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA, S.A. DE C.V."; respecto a la ampliación del contrato con un incremento del 20%, por la cantidad de **\$12,740.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.) más I.V.A.**, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 113 y 114 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:
- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
 - Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Mediante oficio número R.MR. 469/10/2022 signado por el Jefe de Recursos Materiales del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan el cual informa de la solicitud del presente convenio con las especificaciones contenidas en el instrumento que hoy nos ocupa.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:

a) Es una persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública de número 4,297 de fecha 11 de julio de 2007, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos Notario Público número 12, de Tlaquepaque, Jalisco.

b) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representado, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo la cláusula **TERCERA** del contrato que se describe en el punto segundo de los Antecedentes, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, quedando vigentes aquellas cláusulas de "EL CONTRATO", que no sufran modificación en el presente instrumento, para quedar la modificación redactada como a continuación se indica:

TERCERA. - *Ambas partes acuerdan que el costo total de la Adquisición de llantas para el parque vehicular, de conformidad a la partida 2 del "ANEXO ÚNICO" correspondiente a la propuesta económica y técnica de "EL PROVEEDOR" de fecha 6 de junio de 2022, será por la cantidad total de \$76,440.00 (setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidad que será pagada en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales.*

SEGUNDA. - De acuerdo a la partida presupuestal: 296 (Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte). El costo de las llantas para el parque vehicular materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que



"EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

Tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL ORGANISMO"** declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **22 del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.**

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

**LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA, S.A. DE C.V. Representado por el
C. RAFAEL SANCHEZ BARBA ACEVEDO**

TESTIGOS:

<p>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES. L. C. DIRECTOR JURÍDICO.</p>	<p>LIC. ANDREA NIÑO RODRIGUEZ Subdirector Administrativo del O.P.D. "SSMZ" en funciones de Director Administrativo del O.P.D. "SSMZ", según acuerdo de suplencia de fecha 16 de noviembre del 2022, suscrito por el Director General, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Organizacional del O.P.D. "SSMZ"</p>
--	---

MROP/GGR/NGC